

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 19 de junio de 2012****por la que se modifica la Decisión BCE/2007/5 por la que se establece su Reglamento de adquisiciones****(BCE/2012/10)****(2012/367/UE)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1**Modificaciones**

El apartado 3 del artículo 4 de la Decisión BCE/2007/5 se sustituirá por el siguiente:

«3. Se observarán los umbrales siguientes:

- a) 200 000 EUR para los contratos de suministro y de arrendamiento de servicios;
- b) 5 000 000 EUR para los contratos de arrendamiento de obra.».

Artículo 2**Entada en vigor**

1. La presente decisión entrará en vigor el 1 de septiembre de 2012.

2. Los procedimientos de licitación que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la presente decisión se tramitarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones de la Decisión BCE/2007/5 vigentes en la fecha de inicio del procedimiento de licitación. A efectos de la presente disposición, se considera que un procedimiento de licitación se inicia el día en que el anuncio de licitación se envía al *Diario Oficial de la Unión Europea* o, en los casos en que no se requiere dicho anuncio, el día en que el BCE invita a uno o varios proveedores a presentar sus ofertas.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 19 de junio de 2012.

*El Presidente del BCE
Mario DRAGHI*

(1) DO L 80 de 18.3.2004, p. 33.
(2) DO L 134, 30.4.2004, p. 114.
(3) DO L 319, 2.12.2011, p. 43.
(4) DO L 184 de 14.7.2007, p. 34.